



Radicado: S 2025060445700

Fecha: 08/09/2025



Tipo:  
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## RESOLUCIÓN

Por la cual se cierra definitivamente la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE205079000699)** y se entrega en custodia los libros reglamentarios a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE105079000082)** del municipio de Barbosa – Antioquia

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Departamental N°2024070000001 del 01 de enero del 2024 y el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024

### CONSIDERANDO QUE

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°112805 del 16 de junio de 2014; "Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin vigencia unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL** y varias sedes, entre ella la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)** del Municipio de Barbosa – Antioquia ”.

Mediante Resolución Departamental S 2019060043860 del 10 de abril de 2019, por el cual se anexan varias sedes al **C.E.R. PLATANITO (DANE 205079000362)**, entre ellas el **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)** del Municipio de Barbosa – Antioquia.

Posteriormente, mediante resolución aclaratoria S2025060445353 del 4 de septiembre de 2025, se incluye la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)** a la **I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)**.

La Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa, una vez revisada la información remitida mediante oficio enviado por la alcaldía del municipio de Barbosa – Antioquia con fecha del 18 de julio de 2025, emite concepto favorable proyectado por la Profesional Universitaria Diana Milena Ruiz Arango, con Radicado N°2025020028833 del 21 de julio del 2025, para la proyección del acto administrativo en el que se procede a:

- “Realizar el cierre definitivo de la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)**, perteneciente a la **I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** del municipio de Barbosa – Antioquia”

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Cerrar definitivamente la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)** ubicado en la vereda Quintero del municipio de Barbosa – Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Entregar en custodia a partir del año 2025 los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede **C.E.R. QUINTERO (DANE 205079000699)** ubicada en la Vereda Quintero del Municipio de Barbosa - Antioquia, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** del mismo municipio, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse al Tel: 4060121 – 4067636 o dirigirse a la dirección: CL 15 08 103 del Municipio de Barbosa – Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

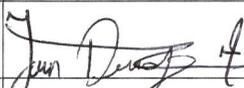
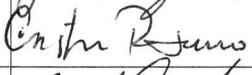
**ARTÍCULO CUARTO.** En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** relacionados con el **CER QUINTERO** del Municipio de Barbosa – Antioquia, se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS EDUARDO ARIAS REINEL (DANE 105079000082)** del Municipio de Barbosa – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juan Diego Hidalgo Pino Practicante de Excelencia – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		5/09/2025
Revisó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		5/09/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez Profesional Universitario – Asuntos Legales		05/09/2025
Aprobó	Jorge Orlando Soto Giraldo Director de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa		5/09/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.